

sino de liquidaciones de recepción, por lo que es necesario hacer la precisión del caso;

De conformidad con el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- La aplicación de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28600, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2005-AG, modificadora por el Decreto Supremo N° 041-2005-AG, a los productores que participaron del Programa Especial de Comercialización de Algodón Tangüis - Cosecha 2005, ejecutado en virtud de la Adenda de fecha 5 de abril de 2005 al Convenio de Comisión de Confianza celebrado entre el Ministerio de Agricultura y el Banco Agropecuario, requerirá como documentos sustentatorios los reportes de las empresas desmotadoras y las liquidaciones de recepción.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Agricultura y de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

06088

MINCETUR

Autorizan viaje de representante de PromPerú a EE.UU. para participar en la Feria "Location Trade Show"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 087-2006-MINCETUR/DM**

Lima, 6 de marzo de 2006

Vista la Carta N° C.86.2006/PP.GG de la Gerente General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con sus funciones, PromPerú tiene previsto participar en la Feria "Location Trade Show", a llevarse a cabo en la ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de Norteamérica, del 7 al 9 de abril del presente año, evento que permitirá exponer el producto turístico peruano y que contribuirá al logro de los fines institucionales;

Que, el objetivo de la participación del Perú en la Feria "The Location Trade Show" consiste en promocionar el país como destino turístico y en especial como sede de locaciones para la realización de proyectos filmicos, entre los visitantes a la feria, conformado por realizadores, productores y público relacionado con la industria del entretenimiento;

Que, por ser de interés institucional, la Gerente General de PromPerú solicita se autorice el viaje de la señorita Gretha Evelyn Félix Serpa, profesional que presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, para que en representación de la entidad participe en dicho evento, desarrollando diversas actividades vinculadas a la promoción turística;

Contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, de la Gerencia

de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 27619, 28652 modificadora por Decreto de Urgencia N° 002-2006, Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de Norteamérica, de la señorita Gretha Evelyn Félix Serpa, profesional que presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, del 5 al 10 de abril de 2006, para que en representación de la entidad participe en la Feria "Location Trade Show".

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días) :	US\$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos :	US\$ 1 500,00
- Tarifa Corpac :	US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

05659

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN

**DECRETO SUPREMO
N° 039-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, se dispuso la absorción de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE y de la Gerencia de la Comisión Económica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2002-PCM y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, mediante la Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, se estableció que la Agencia de

Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, la experiencia recogida revela que es necesario aprobar un nuevo reglamento a efectos de precisar en un solo instrumento los alcances de las funciones de PROINVERSIÓN y así mismo, adecuar la organización interna de la entidad para el mejor cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, se cuenta con la opinión técnica favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Ley de la Gestión del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, por el Decreto Legislativo N° 674, por la Ley N° 27658 y por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Del objeto

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- De las normas modificadas

Modificar el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 176-2002-EF, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Corresponderá al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN designar a los referidos Miembros Alternos entre cualquiera de los Miembros Permanentes del otro Comité de PROINVERSIÓN.”

Artículo 3°.- De las normas derogadas

Deróguese el Decreto Supremo N° 028-2002-PCM, los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto Supremo N° 095-2003-EF y el Decreto Supremo N° 009-2006-EF y las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de marzo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Contenido

El presente Reglamento establece la estructura y funciones de los órganos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, así como las relaciones entre los mismos.

Artículo 2°.- Domicilio legal

PROINVERSIÓN tiene su sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo contar con oficinas en otras ciudades del país, en donde también desarrolle sus actividades.

Artículo 3°.- De la finalidad

Es finalidad de la presente norma, definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de PROINVERSIÓN, así como, definir su estructura orgánica.

Artículo 4°.- De la naturaleza de PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN, es un Organismo Público Descentralizado, adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.

Artículo 5°.- De las funciones de PROINVERSIÓN

Corresponden a PROINVERSIÓN las siguientes funciones:

1. Proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, los planes económicos y la política de integración, con arreglo a la legislación sobre la materia;

2. Identificar dificultades, trabas y distorsiones que afecten los procesos de promoción de la inversión privada, coordinando con las entidades de los distintos niveles de gobierno del Estado y con los inversionistas privados para superarlas;

3. Identificar oportunidades de inversión privada y potenciales inversionistas privados y promover su desarrollo;

4. Apoyar a inversionistas privados, en la gestión de trámites y actividades necesarias para materializar las correspondientes iniciativas y proyectos de inversión con arreglo a Ley;

5. Analizar el entorno para adoptar o recomendar medidas legales o administrativas y políticas sectoriales orientadas a facilitar el desarrollo de la inversión privada, así como para propiciar un ambiente favorable y estable para la inversión privada en el país;

6. Promover la discusión y difusión de temas que permitan identificar oportunidades de inversión privada y difundir mensajes para el fortalecimiento de la imagen del Perú como destino de inversiones;

7. Formular y proponer una política informativa destinada a difundir la realidad económica del país, como ambiente propicio para los inversionistas privados ante la comunidad económica internacional;

8. Promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, con arreglo a la legislación sobre la materia;

9. Velar por los intereses del Estado, respecto de las materias correspondientes a la privatización y post privatización;

10. Supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión asumidos por los inversionistas, derivados de los distintos procesos de promoción de la inversión privada, conducidos por la entidad, cuando dicha función no haya sido asignada a los organismos reguladores correspondientes;

11. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de pago, por parte de los inversionistas, en los casos de los procesos de promoción de la inversión privada desarrollados al amparo de cualquier modalidad en la que se establezca pago diferido, incluyendo la venta de acciones y/o activos a los trabajadores de las empresas sometidas al proceso de promoción;

12. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los distintos procesos de promoción de la inversión privada y su post privatización;

13. Brindar asesoramiento y apoyo a los Gobiernos Regionales, a los Gobiernos Locales y a otras entidades del Estado, en materia de promoción de la inversión privada, sujeto a la priorización y disponibilidad de recursos cuando dicho apoyo requiera financiamiento, con arreglo a la legislación sobre la materia;

14. Participar en la negociación de los convenios internacionales de inversión;

15. Tramitar y suscribir convenios de estabilidad jurídica; y contratos de inversión;

16. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional en materia de promoción de la inversión privada, con entidades públicas nacionales o extranjeras, incluyendo, así como con personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras;

17. Llevar un registro de la inversión extranjera, según la normatividad vigente;

18. Las demás funciones que le son asignadas por la normatividad vigente.

Artículo 6°.- Del ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación a todos los órganos de PROINVERSIÓN en el ámbito de su competencia.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

Artículo 7°.- De la Estructura Orgánica

La estructura orgánica de PROINVERSIÓN es la siguiente:

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- Consejo Directivo
- Comités Especiales
- Dirección Ejecutiva
- Secretaría General

ÓRGANO DE CONTROL

- Oficina de Control Institucional

ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

- Oficina de Asesoría Jurídica

ÓRGANOS DE APOYO

- Oficina de Administración y Finanzas
- Oficina de Tecnología de la Información

ÓRGANOS DE LÍNEA

- Dirección de Proyectos
- Dirección de Promoción de Inversiones
- Dirección de Comunicaciones y Asuntos Sociales

ÓRGANO DESCONCENTRADO

- Oficinas de Coordinación de PROINVERSIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 8°.- De la conformación

Los Órganos de Alta Dirección son el máximo nivel de decisión de PROINVERSIÓN y se encuentran integrados por el Consejo Directivo, los Comités Especiales, la Dirección Ejecutiva y la Secretaría General.

Artículo 9°.- Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano máximo de PROINVERSIÓN, su objetivo es promover los fines de PROINVERSIÓN, con el objeto de normar su funcionamiento, diseñar y conducir los procesos de promoción de la inversión privada y otros de su competencia, conforme a lo señalado en el presente reglamento.

El Consejo Directivo se encuentra integrado por siete Ministros de Estado designados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

En concordancia con el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú, en caso de impedimento de alguno de los Ministros miembros del Consejo Directivo, asumirá sus funciones el Ministro encargado de la cartera respectiva.

El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN se reúne al menos una (1) vez al mes, cuando lo solicita uno de sus miembros o el Director Ejecutivo.

El quórum de las sesiones del Consejo estará conformado por la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los integrantes presentes en cada sesión.

Artículo 10°.- De las funciones

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Aprobar el diseño de los procesos de promoción de la inversión privada, la estrategia de su implementación, y los criterios que deben regir las funciones de PROINVERSIÓN;

2. Dictar las directivas y demás normas con relación a las materias de su competencia como órgano rector máximo del proceso de promoción de la inversión privada, así como en obras públicas de infraestructura y servicios públicos, bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674 y el TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y sus normas reglamentarias o las que la sustituyan, respectivamente;

3. Resolver, en segunda y última instancia administrativa, los medios impugnatorios planteados dentro de los procesos de promoción de la inversión privada;

4. Proponer la expedición de normas que contribuyan al cumplimiento de sus fines;

5. Aprobar la Memoria Anual;

6. Aprobar la ejecución de todas las actividades y la celebración de actos jurídicos que sean necesarios para el desarrollo y culminación de los distintos procesos de promoción de la inversión privada y de su postprivatización, que para tal efecto le sean propuestos por los Comités Especiales o por la Dirección Ejecutiva;

7. Delegar y/o encargar las funciones y poderes que crea conveniente;

8. Las que anteriormente hubieren estado asignadas a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI y al Directorio de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE, de conformidad con la normatividad sobre la materia;

9. Las demás que le son asignadas por norma expresa.

Artículo 11°.- De los Comités Especiales

Los Comités Especiales conformados por los Comités de PROINVERSIÓN y las Juntas Liquidadoras, se constituyen por resolución suprema, del Sector Economía y Finanzas, a propuesta del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN. Les corresponden las funciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 674 y en los Decretos Supremos N°s 059-96-PCM, 060-96-PCM, 070-92-PCM, las demás que le correspondan de acuerdo a ley y las que les asigne el Consejo Directivo; asimismo, en forma supletoria, respecto de las actividades propias de la liquidación de empresas, se rigen por la Ley General de Sociedades, Ley General del Sistema Concursal, el estatuto, el pacto social, los convenios entre accionistas inscritos ante la sociedad y los acuerdos de Junta General de Accionistas.

Los Comités Especiales dependen directamente del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Artículo 12°.- De la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, designado mediante resolución suprema con refrendo del Ministro de Economía y Finanzas. Es la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación. Para la realización de sus funciones cuenta con el apoyo de un Director Ejecutivo Adjunto, el mismo que es designado mediante Resolución del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo es el titular de la entidad y del pliego presupuestal de PROINVERSIÓN.

Artículo 13°.- De las funciones

Son funciones de la Dirección Ejecutiva las siguientes:

1. Ejercer la representación de PROINVERSIÓN ante autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior;
2. Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo;
3. Celebrar actos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
4. Aprobar el presupuesto institucional y las evaluaciones que establezca la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
5. Aprobar la estructura y organización interna de la institución, designar a sus empleados de confianza y nombrar a sus funcionarios, autorizar la contratación del personal así como asignar funciones y competencias;
6. Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;
7. Aprobar las políticas de administración, personal, finanzas, contratación de consultores y relaciones institucionales;
8. Presentar la Memoria Anual al Consejo Directivo para su aprobación;
9. Coordinar con los Comités Especiales y apoyar en el control de calidad en los procesos que éstos desarrollan;
10. Otorgar los poderes que considere necesarios, pudiendo además delegar en concordancia con la normatividad vigente, una o más de sus funciones en el Director Ejecutivo Adjunto o a otros funcionarios;
11. Designar a los miembros alternos entre cualquiera de los miembros permanentes de otro Comité de PROINVERSIÓN;
12. Designar y supervisar a los representantes de PROINVERSIÓN en las diversas comisiones, dentro de su competencia;
13. Resolver, en segunda y última instancia administrativa, los medios impugnatorios planteados en los procedimientos administrativos seguidos ante PROINVERSIÓN, distintos a los relacionados con los procesos de promoción de la inversión privada, a los que se refiere el Numeral 4 del Artículo 13 del presente reglamento;
14. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los procesos de postprivatización;
15. Proponer al Consejo Directivo las estrategias y políticas de promoción de la inversión privada;
16. Disponer la creación de oficinas de coordinación dentro del territorio nacional;
17. Ejercer las funciones que anteriormente hubieran estado asignadas a la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, y a la Secretaría General de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE, de conformidad con la normativa sobre la materia;
18. Ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Consejo Directivo.

Artículo 14°.- De la Secretaría General

La Secretaría General está a cargo del Secretario General, quien depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 15°.- De las funciones

La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

1. Supervisar el cumplimiento de los procesos en la documentación sometida a consideración del Director Ejecutivo;
2. Verificar la emisión de la opinión técnica de los órganos de línea, respecto de las autógrafas y proyectos de ley que sean derivadas a PROINVERSIÓN;

3. Coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de dispositivos legales, resoluciones y directivas que correspondan;

4. Atender y controlar las acciones relativas al procedimiento de acceso a la información institucional conforme a la normatividad vigente;

5. Administrar los procesos relativos al Sistema de Trámite y Gestión Documentaria y el Sistema de Archivo de la institución;

6. Conducir el proceso de formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;

7. Coordinar y supervisar el sistema de racionalización de la entidad, coadyuvando a lograr los objetivos institucionales;

8. Asesorar al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN en el planeamiento, programación y ejecución de las acciones de seguridad y defensa nacional;

9. Las demás que le encomiende el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 16°.- De la Oficina de Control Institucional

La Oficina de Control Institucional, es el órgano que forma parte del Sistema Nacional de Control, de acuerdo a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. El Jefe de la Oficina de Control Institucional depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República.

Artículo 17°.- De las funciones

La Oficina de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, y el control externo, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, por encargo de la Contraloría General;

2. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con sociedades de auditorías externas, con sujeción al Reglamento sobre la materia;

3. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe de la Oficina de Control Institucional. Se considera actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones;

4. Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere pre juzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior;

5. Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al titular de la entidad y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia;

6. Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes;

7. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite

que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva;

8. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto;

9. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control;

10. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Control Institucional y el personal de dicho órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad;

11. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta;

12. Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.

13. Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General;

14. Otras que establezca la Contraloría General y la legislación aplicable.

CAPÍTULO III

ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 18°.- De la Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de brindar el apoyo jurídico y legal necesario a la entidad en su conjunto. El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 19°.- De las funciones

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

1. Prestar servicios de asesoría legal, a los distintos órganos de PROINVERSIÓN, en todo lo relacionado a los procesos de promoción de la inversión privada; así como, en asuntos administrativos, presupuestales y de procedimientos, entre otros, relacionados con el funcionamiento de PROINVERSIÓN;

2. Solicitar, los servicios de asesoría legal externa que requieran ser contratados por PROINVERSIÓN;

3. Elaborar la documentación legal necesaria para la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada, a solicitud de los órganos competentes;

4. Supervisar y/o elaborar los informes legales en los asuntos institucionales de PROINVERSIÓN;

5. Elaborar los proyectos de contratos de inversión, convenios de estabilidad jurídica y otros relacionados a los procesos de promoción de la inversión privada;

6. Asumir la defensa legal de PROINVERSIÓN en los procesos arbitrales y administrativos, ya sea de manera directa o a través de la contratación de terceros;

7. Apoyar la labor del procurador público encargado de la defensa judicial de PROINVERSIÓN, de manera directa a través de los abogados de la Oficina de Asesoría Jurídica o contratando asesoría legal externa para ello, atendiendo además todos los requerimientos que se formulen;

8. Otras que les sean asignadas por el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 20°.- De la Oficina de Administración y Finanzas

La Oficina de Administración y Finanzas es el órgano encargado de realizar la gestión de recursos humanos,

económicos, logísticos, financieros, y servicios generales, así como la administración, control y registro del presupuesto, contabilidad y tesorería. El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 21°.- De las funciones

Son funciones de la Oficina de Administración y Finanzas:

1. Planificar, dirigir y supervisar, las actividades relacionadas con la gestión y apoyo administrativo-financiero de PROINVERSIÓN acorde con las disposiciones técnicas y legales que correspondan a los sistemas administrativos;

2. Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de personal y los recursos financieros y materiales de la institución;

3. Coordinar con los organismos, entidades y/o programas nacionales y/o internacionales con los cuales existiera contratos o convenios suscritos, la formulación ejecución y control de los proyectos del ámbito de PROINVERSIÓN;

4. Cumplir los lineamientos y normativas establecidos por las diferentes entidades del Estado que regulan el sector público, así como las disposiciones establecidas por los órganos competentes de PROINVERSIÓN;

5. Remitir a los organismos, entidades y/o instituciones que lo requieran dentro del marco normativo vigente, la información de carácter presupuestal, contable, de tesorería, y otras que sean requeridas para su conocimiento, consolidación, evaluación y/o control;

6. Brindar apoyo dentro del ámbito de su competencia, a los demás órganos de la entidad para el cumplimiento de sus fines

7. Otras que les sean asignadas por el Director Ejecutivo.

Artículo 22°.- De la Oficina de Tecnología de la Información

La Oficina de Tecnología de Información es el órgano encargado de proporcionar las herramientas para ingresar, organizar, analizar, procesar y difundir los datos e información generada por los diversos órganos de PROINVERSIÓN, como producto del desarrollo de sus funciones; así como de administrar los recursos informáticos de acuerdo a los objetivos y estrategias institucionales. El Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 23°.- De las funciones

Son funciones de la Oficina de Tecnología de la Información:

1. Promover el adecuado uso de tecnología de la información para asegurar la continuidad de los procesos y la calidad de los sistemas de información, procurando la eficiencia de los mismos;

2. Brindar soporte tecnológico informático necesario, para la gestión de los sistemas de PROINVERSIÓN;

3. Planificar y racionalizar el uso de los recursos informáticos;

4. Otras que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 24°.- De la Dirección de Proyectos

La Dirección de Proyectos, es el órgano encargado de promover la incorporación de inversión privada en activos, proyectos y empresas del Estado, así como en la infraestructura, servicios públicos y demás actividades estatales, mediante las modalidades de venta, concesión, usufructo, asociación en participación, empresas mixtas, contratos de gestión y cualquier otra modalidad idónea permitida por ley.

Artículo 25°.- De las funciones

Son funciones de la Dirección de Proyectos

1. Promover proyectos de inversión privada a que se refiere el Artículo 25°;
2. Brindar apoyo técnico a los Comités Especiales, al Consejo Directivo, a la Dirección Ejecutiva y a los demás órganos de PROINVERSIÓN, para facilitar el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada por iniciativa estatal;
3. Elaborar informes técnicos para proponerlos a los Comités Especiales de PROINVERSIÓN;
4. Dirigir y supervisar las acciones de los jefes de proyectos;
5. Identificar y evaluar los riesgos relacionados con los procesos de promoción de la inversión privada por iniciativa estatal, a través de los jefes de proyecto;
6. Evaluar los informes técnicos de los consultores externos, y proponerlos a los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, con las recomendaciones del caso para su aprobación según corresponda;
7. Coordinar la realización de campañas de difusión de los procesos de promoción de la inversión privada;
8. Proponer los temas para la elaboración de la agenda de las sesiones de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN;
9. Coordinar e interactuar con los sectores, organismos reguladores y otras entidades del Estado para facilitar el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN;
10. Otras que les sean asignadas por el Director Ejecutivo.

Artículo 26°.- De la Dirección de Promoción de Inversiones

La Dirección de Promoción de Inversiones es el órgano encargado de promover y facilitar la inversión a cargo de agentes privados, a través de la prestación de servicios de información, orientación y apoyo al inversionista local, regional, nacional y extranjero; así como de contribuir a la creación y consolidación de un ambiente propicio y atractivo para la inversión privada, pudiendo presentar propuestas de política, en concordancia con los planes económicos y la política de integración.

Artículo 27°.- De las funciones

Son funciones de la Dirección de Promoción de Inversiones:

1. Desarrollar propuestas de política para la promoción de la inversión privada, dentro del ámbito de su competencia;
2. Elaborar estrategias de promoción económica y diseñar campañas de difusión que promuevan la imagen del Perú como destino de inversiones;
3. Coordinar con las demás entidades del Estado las acciones que resulten necesarias para promover la inversión privada;
4. Proponer y ejecutar acciones destinadas a generar las condiciones para promover la inversión privada;
5. Identificar y promover proyectos de inversión privada sobre recursos privados que potencien el interés por el Perú, de manera competitiva y sostenible;
6. Dirigir el trabajo de identificación de potenciales inversionistas y fuentes de cooperación internacional para el desarrollo de las oportunidades de inversión del país;
7. Apoyar a los inversionistas privados en las gestiones y trámites necesarios para llevar a cabo sus proyectos de inversión, dentro del marco de la ley;
8. Contribuir con el fortalecimiento de las entidades públicas y privadas del país dedicadas a la promoción de inversiones;
9. Generar información técnica relevante que constituya una herramienta para la toma de decisiones de inversión;

10. Identificar y proponer alternativas de solución frente a las trabas y distorsiones que afecten la inversión privada, en el ámbito de su competencia;

11. Llevar el registro de la inversión extranjera según la normatividad vigente;
12. Participar en la negociación de convenios internacionales de inversión;
13. Brindar servicios de información y orientación al inversionista privado en aspectos relacionados con el desarrollo de su inversión en el país;
14. Dirigir estudios de investigación que contribuyan a conocer mejor los aspectos que inciden en la generación de nuevas inversiones;
15. Suscribir por delegación, convenios de estabilidad jurídica y convenios de inversión;
16. Otras que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

Artículo 28°.- De la Dirección de Comunicaciones y Asuntos Sociales

La Dirección de Comunicaciones y Asuntos Sociales se encarga de promover el establecimiento de mecanismos de participación, consulta y consenso con las autoridades de los distintos niveles de gobierno y con la sociedad civil en el marco de los Planes de Desarrollo Concertados, si los hubiere, para establecer un ambiente que facilite el desarrollo de proyectos de inversión privada por iniciativa estatal y por iniciativa privada, previendo, mitigando y procurando solucionar eventuales resistencias de distintos grupos sociales, difundiéndolo para ello, los beneficios derivados de la inversión privada.

Artículo 29°.- De las funciones

Son funciones de la Dirección de Comunicaciones y Asuntos Sociales:

1. Formular y proponer a la Dirección Ejecutiva las estrategias necesarias relacionadas con los asuntos políticos y sociales vinculados a las funciones de PROINVERSIÓN;
2. Ejercer por delegación, la representación de PROINVERSIÓN ante organizaciones representativas de la sociedad;
3. Coordinar con los organismos sectoriales y con las diversas comisiones del Congreso de la República, temas relacionados con proyectos de inversión privada y demás temas de competencia de PROINVERSIÓN;
4. Coordinar la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada, a cargo de PROINVERSIÓN, con las autoridades y organizaciones de la sociedad civil, regionales, locales, gremiales, sociales u otras, con la finalidad de lograr un clima favorable para los inversionistas privados;
5. Coordinar las actividades que sean necesarias para fomentar el desarrollo de las poblaciones de las zonas de influencia en las que se desarrollen los procesos de promoción de la inversión privada;
6. Diseñar e implementar las estrategias de comunicación y publicidad así como, supervisar la implementación y evaluación de los mensajes emitidos por PROINVERSIÓN;
7. Coadyuvar al cumplimiento de la legislación ambiental vigente en el país y la sostenibilidad socio-ambiental de los proyectos que promueve la institución;
8. Otras que les sean asignadas por el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO VI**ÓRGANO DESCONCENTRADO****Artículo 30°.- De las Oficinas de Coordinación de PROINVERSIÓN**

Las Oficinas de Coordinación tienen por finalidad coordinar y apoyar las actividades necesarias para la promoción de la inversión privada de impacto regional y local.

Artículo 31°.- De las funciones.

Son funciones de las Oficinas de Coordinación:

1. Monitorear los procesos de promoción de inversión privada de alcance nacional;
2. Coordinar las actividades requeridas para el proceso de promoción de la inversión privada en proyectos de competencia de los Gobiernos Regionales, Municipalidades, Sociedades de Beneficencia y demás instituciones del Estado, al amparo del Decreto de Urgencia N° 054-2001 y apoyarlos en proyectos de iniciativas privadas sobre bienes y servicios públicos locales y regionales, cuando les sean requeridos;
3. Participar en la búsqueda de potenciales inversionistas para los procesos de promoción de la inversión privada de alcance nacional;
4. Otros que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 32°.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 4 de la Ley N° 27894, el régimen laboral de los trabajadores de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSION es el de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, normas conexas, complementarias y reglamentarias.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 33°.- Recursos

Son recursos de PROINVERSIÓN, los siguientes:

1. Los asignados al Fondo de Promoción de la Inversión Privada - FOPRI y al Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos - FONCEPRI, de conformidad con la normatividad sobre la materia;
2. Los que obtenga provenientes de donaciones o cooperación técnica con organismos nacionales e internacionales;
3. Los ingresos que obtenga por la administración de sus recursos y por los servicios que ofrezca;
4. Los que otorgue mediante la Ley Anual de Presupuesto y sus modificatorias;
5. Otros que se le asignen.

06116

Autorizan viaje de funcionarios del Banco de la Nación a República Dominicana y EE.UU., para participar en eventos organizados por VISA Internacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 180-2006-EF/10**

Lima, 29 de marzo de 2006

Vista, la Carta EF/92.2000 N° 193-2006, de la Gerencia General del Banco de la Nación, de fecha 24 de marzo de 2006, sobre autorización de viajes.

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Banco de la Nación, mediante acuerdo adoptado en Sesión N° 1605 de fecha 22 de marzo de 2006, ha autorizado el viaje de los señores Laura Petronila Verónica Vergaray Duclós a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana los días 4, 5 y 6 de abril de 2006 para que participe en el Seminario "Resolución de Controversias Nivel II"; Oscar López

López a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica para que asista al "Seminario Redes y Sistema Visa" del 17 al 21 de abril de 2006 y a la señora María Susana Romo Astete a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana para que asista al "Taller Emisor/Autorizaciones" los días 24, 25 y 26 de abril de 2006, eventos organizados por VISA Internacional;

Que, el objetivo de las mencionadas visitas, previsto en el Plan Estratégico 2004-2008 del Banco, es mejorar la atención de los clientes, brindándoles servicios de calidad, innovando canales de distribución de servicios, acercándolos al cliente, ampliando la capacidad de atención y mejorando la calidad y costo de los servicios que presta;

Que, por tratarse de actividades de capacitación externa que contribuirán a la consecución de los objetivos institucionales, resulta indispensable la participación de los señores Laura Petronila Verónica Vergaray Duclós, Oscar López López y María Susana Romo Astete;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar por excepción dichos viajes, cuyos gastos se efectuarán con cargo a los recursos del presupuesto del Banco de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el inciso j) del artículo 8° de la Ley No. 28652 modificado por Decreto de Urgencia N° 002-2006 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, los viajes de los señores Laura Petronila Verónica Vergaray Duclós a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana del 4 al 6 de abril de 2006; Oscar López López a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica del 17 al 21 de abril de 2006 y a la señora María Susana Romo Astete a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana del 24 al 26 de abril de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos del presupuesto del Banco de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Laura Petronila Verónica Vergaray Duclós (República Dominicana)
Pasajes : US \$ 1 263,96
Viáticos : US \$ 720,00
Tarifa CORPAC : US \$ 30,25

Señor Oscar López López (EE.UU.)
Pasajes : US \$ 638,01
Viáticos : US \$ 1 100,00
Tarifa CORPAC : US \$ 30,25

Señora María Susana Romo Astete (República Dominicana)
Pasajes : US \$ 958,61
Viáticos : US \$ 720,00
Tarifa CORPAC : US \$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje los referidos funcionarios deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

06073